



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 21 FEB 2023

VISTOS:



El expediente N° 001072-2023, que contiene el Informe N° 0015-2023-UPE/HH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y,

CONSIDERANDO



Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;



Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las

encomendadas a la unidad funcional, recaen en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 293-2022-D-HH-MINSA, aprueba el Organigrama de la estructura funcional del Hospital de Huaycán, donde unidades funcionales constituyen equipos de trabajo e identifica jerarquías de la administración interna del Hospital;



Que, mediante el Informe N° 015-2023-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, eleva a la Dirección del Hospital de Huaycán, la propuesta de responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Asesoría Legal", señalando en el rubro análisis numeral 3.5 "La Dirección tiene bajo su supervisión a la Unidad Funcional con denominación "Equipo de Trabajo de Asesoría Legal". Por lo que, es necesario desagregar funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones. (...)"; y, así mismo, solicita la aprobación mediante acto resolutorio;



Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico y el Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta al Director del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la Resolución Ministerial N° 069-2023/MINSA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Asesoría Legal" que son las siguientes:

Responsabilidades del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal

Encargada de brindar asesoría jurídico-legal a la Dirección y órganos del Hospital.

Funciones

- a. Prestar asesoramiento jurídico-legal a la Dirección y demás órganos del Hospital.
- b. Elaborar, revisar y visar los proyectos de documentos internos de la institución, así como revisar y visar los convenios y contratos requeridos o propuestos por la Dirección y los órganos del Hospital, según corresponda.
- c. Emitir opiniones legales, en materia de asuntos jurídicos-administrativos, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano correspondiente.
- d. Visar y poner a consideración del/la Director/a los dispositivos normativos internos y actos resolutorios que requieran su aprobación.
- e. Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital, además de aquellas cuya representación y defensa jurídica le fuera delegada expresamente.
- f. Recopilar, concordar, sistematizar y difundir las disposiciones legales relacionadas con las actividades y fines del Hospital, manteniendo informado a los demás órganos sobre la materia.

- g. Identificar las necesidades de actualización de los documentos internos de la institución relevantes para el Hospital, proponer su modificación, en lo que corresponda.
- h. Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos correspondientes según corresponda; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.
- i. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes dentro del ámbito legal y aquellas que le sean delegadas o asignadas por el/la Director/a.



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN

Dr. GELBERTH JOHN REVILLA STAMP
CMP N° 25938 RNE N° 25357
DIRECTOR

- GJRS/way
DISTRIBUCIÓN
 Dirección
 U. Administración
 U. Planeamiento Estratégico
 ET Asesoría legal
 ET Comunicaciones e Imagen Institucional
 Archivo